

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 días del mes de Enero de 1904; año 60º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, interino.—J. M. Bonetti, hijo.

Núm. 4372.—DECRETO del G. P. que dispone tres días de duelo a causa de la muerte del Gral. Eliseo Cabrera.—G. O. Núm. 1526 del 23 de Enero de 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Habiendo ocurrido hoy el tristísimo suceso de la muerte del General Eliseo Cabrera, Ministro de Guerra y Marina; y debiendo corresponder á los grandes servicios y merecimientos de tan distinguido Ciudadano y miembro del Gobierno y del Ejército Nacional;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Unico: Mientras el Gobierno Provisional dispone otros honores a la Memoria del General Eliseo Cabrera, Ministro de Guerra y Marina, se guardarán en toda la República tres días de duelo por su lamentable muerte, los cuales se principiarán á contar en esta Capital desde el día de mañana domingo 24 de los corrientes; y en las demás localidades, un día después de la fecha en que se reciba el presente decreto.

Los Ministros de Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores interinos, quedan encargados de la ejecución de este decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital

de la República, a los 23 días del mes de Enero de 1904; año 60º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de Guerra y Marina interino,—
Pedro A. Bobea.
Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores interino.—
no.—José R. Pérez Roman.

Num. 4373.—RESOLUCION del G. P. que amplía la del 21 de Enero de 1904 mediante la cual se le autoriza a contratar un empréstito.—G. O. Num. 1527 del 30 de Enero de 1904.

EL CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO. Encargado del Poder Ejecutivo Provisional.

Atendiendo: a que al Ilustre Ayuntamiento de la Común de Santo Domingo no le ha sido posible obtener el empréstito que le fué autorizado por resolución de fecha 21 de Enero del año en curso, sino con una garantía real;
Atendiendo: a que el referido Ayuntamiento se ha dividido nuevamente al Gobierno Provisional, por órgano del Ministerio de lo Interior, solicitando la necesaria autorización para afectar, en primera hipoteca, y por la suma de tres mil pesos oro americano, dos propiedades del Municipio las cuales se hallan ubicadas en la calle "Separación";
El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo Provisional,

RESUELVE:

Unico: Conceder al Ilustre Ayuntamiento de la Común de Santo Domingo la solicitada autorización, para que pueda afectar, como garantía al empréstito que se le autorizó obtener por resolución de fecha 21 de Enero del año en curso, dos propiedades del Municipio, ubicadas en la calle "Separación", en primera hipoteca y por la suma de tres mil pesos oro americano, a que alcanza la cuantía del empréstito de referencia.